



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **2037** DEL 2009

**Por la cual se asigna recurso numérico para el servicio TMR a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan Nacional de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las Secciones I y II del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Circular CRT No. 43 de 2002, se reservaron los rangos de numeración para la prestación del servicio de TMR, en todos los departamentos del país.

Que mediante el oficio número 200870882 radicado en la CRT el día 18 de diciembre de 2008, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** solicitó la asignación de números para operar telefonía móvil rural – TMR en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Que la CRT, mediante la comunicación externa número 200853456 enviada a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** el 26 de diciembre de 2008, solicitó a esta empresa el envío del reporte de uso de numeración correspondiente al primer semestre de 2008, ya que no había sido recibido en esta entidad.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, mediante correo electrónico enviado al buzón reportenumeración@crt.gov.co el día 8 de enero de 2009, remitió a la CRT el reporte de uso de numeración correspondiente al primer semestre de 2008.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, mediante comunicación número 200930065 solicitó la continuación del trámite de asignación de numeración de radicado 200870882.

Que mediante comunicación número 200930154 radicada en la CRT el día 20 de enero, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** envió aclaración sobre el uso y requerimientos de la numeración de TMR solicitada.

Que habiendo revisado los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera procedente la asignación de recurso a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** para los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, pero ajustando la numeración solicitada para el departamento de Magdalena de acuerdo con el reporte de uso de numeración TMR presentado mediante radicado 200930154.

Que la CRT, al revisar las cifras del reporte de uso de numeración TMR presentado por la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** mediante radicado 200930154, no considera procedente la asignación de la numeración para el departamento de Huila.

Por lo que,

## RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 29.100 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** dentro del territorio nacional para el uso del servicio TMR, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1  
2.800 números en el departamento de Cundinamarca así:  
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8085000 al 8087799.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2  
2.000 números en el departamento de Cauca así:  
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8700000 al 8701999.

5.000 números en el departamento de Naríño así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8180000 al 8184999.

2.900 números en el departamento de Valle del Cauca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7000000 al 7002899.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4

100 números en el departamento de Antioquia así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6500000 al 6500099.

900 números en el departamento de Córdoba así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8942000 al 8942899.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5

1.500 números en el departamento de Atlántico así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3991000 al 3992499.

600 números en el departamento de Bolívar así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7101000 al 7101599.

100 números en el departamento de Guajira así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7400000 al 7400099.

100 números en el departamento de Magdalena así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 5093000 al 5093099.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6

600 números en el departamento de Caldas así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8101000 al 8101599.

500 números en el departamento de Quindío así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7100000 al 7100499.

200 números en el departamento de Risaralda así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2801000 al 2801199.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7

200 números en el departamento de Arauca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8990000 al 8990199.

600 números en el departamento de Norte de Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 4800000 al 4800599.

5.300 números en el departamento de Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8001000 al 8006299.

- **INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 8**

1.300 números en el departamento de Boyacá así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8024000 al 8025299.

100 números en el departamento de Casanare así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6100000 al 6100099.

1.600 números en el departamento de Meta así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7008400 al 7009999.

2.700 números en el departamento de Tolima así:

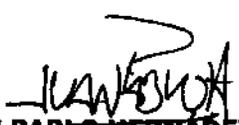
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3262000 al 3264699.

**ARTICULO 2.** Negar la asignación de numeración a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** para el departamento de Huila.

**ARTICULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ENE 2009**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200930065, 200930154

MAD

Ⓟ